

| | |
|---------------------|---|
| Referencia: | 2024/00056146A |
| Procedimiento: | Transferencias de crédito presupuestario |
| Asunto: | GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUBVENCIÓN ANDALUCÍA ACTIVA 2024 |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Servicios Generales | |

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE** **CRÉDITOS**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 27/09/2024 se emite por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, concesión definitiva de subvención 'AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA', correspondiéndole al Ayuntamiento de Benalmádena, un importe de 472.500,00 euros.

Segundo: Con fecha 22/10/2024 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- D^a. Inés Cisneros Rodriguez (TAE Desarrollo Local).
- D^a. Áurea Peralta González (Concejala de Desarrollo Local).

, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| APLICACIÓN DESTINO | | IMPORTE | AREA GESTORA |
|--------------------|---|------------|------------------|
| 241/ 141 | Fomento de Empleo. Personal Programas de Empleo | 472.500,00 | Desarrollo Local |
| TOTAL DESTINO | | 472.500,00 | |

En cuando a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | | IMPORTE | AREA GESTORA |
|--------------|---|------------|------------------|
| 75080 | Otras transferencias de capital de la Admón. General de la CA | 472.500,00 | Desarrollo Local |
| TOTAL ORIGEN | | 472.500,00 | |

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2024 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad CONCLUYÉNDOSE en los siguientes términos:

“Se estima oportuno la GENERACIÓN DEL CRÉDITO para la cuantía correspondiente al INCENTIVO PROVINIENTE DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 2 de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa de las partidas presupuestaria

establecidas en el presupuesto Municipal para el año 2024 y el próximo año presupuestario 2025 en la que se enmarcan dicha subvención y desglosadas en el apartado consideraciones para la agilización del trámite de la puesta en marcha de la subvención que nos ocupa.”

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución identificada en antecedente primero.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Sexto: Otros aspectos.

La propuesta contempla que la generación se realice íntegramente a retribuciones, sin embargo, teniendo en cuenta que la subvención cubre el gasto de seguridad social, se entiende necesario se genere crédito para atender dicho gasto. Teniendo en cuenta el perfil del personal a efectos de contingencia cubiertas, se estima un coste de 35% de seguridad social sobre el total de retribuciones. De forma que el importe a retribuciones sería 350.000 euros y la seguridad social 122.500 euros.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1829 y con fecha 25/10/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

| APLICACIÓN DESTINO | | IMPORTE | AREA GESTORA |
|--------------------|---|------------|------------------|
| 241/141 | Fomento de Empleo. Personal Programas de Empleo | 350.000,00 | Desarrollo Local |
| 241/16000 | Fomento del Empleo. Seguridad Social. | 122.500,00 | Desarrollo Local |
| | | | |
| TOTAL DESTINO | | 472.500,00 | |

Financiación:

| CONCEPTO | | IMPORTE | AREA GESTORA |
|--------------|---|------------|------------------|
| 75080 | Otras transferencias de capital de la Admón. General de la CA | 472.500,00 | Desarrollo Local |
| | | | |
| TOTAL ORIGEN | | 472.500,00 | |

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.